

Sauce Viejo 16 de Abril de 2.020.-

ORDENANZA COMUNAL Nº 3814/2020

VISTO:

La difícil situación económica financiera que atraviesa la Comuna de Sauce Viejo generada como consecuencia de los efectos económicos que viene produciendo la pandemia de coronavirus COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que las consecuencias de la pandemia coronavirus llevaron a una caída estrepitosa de la actividad económica, con las lógicas consecuencias en los fiscos nacional, provincial y comunal;

Que por ello, en la administración comunal, en el transcurso del mes en curso se estima una caída en los recursos propios y coparticipables de libre disponibilidad, en conjunto, del orden del 40 % respecto a los meses de enero y febrero;

Que para mayo el panorama se presume aún peor, estimándose una caída de dichos recursos del orden del 50 % respecto a los meses citados, por lo que la recaudación apenas permitiría abonar sueldos, monotributistas y planes sociales;

Que en los recursos de coparticipación nacional e ingresos brutos impactan fuertemente los descuentos en concepto de aportes y contribuciones realiza la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, y la obra social IAPOS por iguales conceptos, que cada vez representan más en porcentaje sobre dichos recursos;

Que, de persistir esta situación, la misma se tornará insostenible;

Que, si bien la Comuna tiene un stock de deuda consolidada muy baja, la idea es que la deuda con proveedores no se incremente fuera de lo normal;

Que es de conocimiento público la delicada situación que atravesaba el país antes de la pandemia, con una inflación importante y una grave recesión económica que se agravó por la emergencia sanitaria;

Que esta situación inexorablemente va a llevar a la Comuna de Sauce Viejo a un desfasaje que va a hacer que los gastos de personal y los gastos de funcionamiento se tornen muy difíciles de afrontar;

Que la situación se agrava día a día, lo que hace vislumbrar una caída estrepitosa de los recursos por imperio de la crisis y la pandemia en los próximos meses;

Que se ha realizado en la Comuna una proyección de recursos y gastos para los próximos cuatro meses del presente ejercicio económico, de lo que surge que los recursos han de resultar insuficientes para hacer frente a los compromisos que habría que atenderse;

Que cabe mencionar que si bien por el art. 28, y subsiguientes, la Ley Provincial N° 13.977 que declara *"el estado de necesidad pública en materia social, alimentaria y sanitaria, de las contrataciones públicas, financiera y de seguridad en la provincia de Santa Fe hasta el 31 de diciembre del año 2020"*, crea un régimen transitorio de asistencia financiera a Municipios y Comunas por \$ 3.500 millones, hasta ahora dicho instrumento no se ha puesto en marcha;

Que, a su vez, el art. 6 de la Ley Provincial N° 13.978 denominada de "Emergencia Sanitaria por el COVID-19" autoriza a los Municipios y Comunas a solicitar el 50 % de obras menores para

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar

gastos corrientes por los ejercicios económicos 2.018, 2.019 y 2.020, instrumento que tampoco se ha puesto a disposición de los gobiernos locales;

Que el art. 44 de la Ley N° 13.977 de Necesidad Pública invita a los Municipios y Comunas a adherir, en cuanto les fuere aplicable y de su competencia, al régimen de dicha ley;

Que la grave situación descripta nos obliga a articular acciones preventivas a los fines de que la situación no se agrave, procurar sostener un nivel de recursos aceptable y fundamentalmente de contención de gastos, procurando no afectar la prestación de servicios ni provocar costos sociales no deseados, como así también lentificar o detener el ritmo de la obra pública proyectada a los fines de afectar recursos a los gastos más prioritarios;

Que es sabido que a mayor crisis la demanda de los habitantes crece en todo sentido, agravado ello por la pandemia;

Que para atenuar los gastos que demandará atender la pandemia la citada Ley N° 13.978, por medio de los arts. 7, 8 y 9, crea un Programa de Atención Gobiernos Locales - Emergencia COVID -19 por \$ 3.000 millones para atender necesidades derivadas de la pandemia. El Programa será ejecutado y coordinado por el Ministerio de Gestión Pública y se instrumentará través de convenios con Municipios y Comunas y organizaciones sociales, civiles y económicas;

Que ello ha derivado en que nuestra Comuna haya sido beneficiada por una primera entrega de \$ 1.250.000.-, para atender diversos gastos que la atención de dicha pandemia genera;

Que la cuarentena reinante viene produciendo un gran beneficio para la salud de los habitantes, pero viene asestando un duro golpe a la actividad económica;

Que se espera el apoyo financiero del gobierno nacional y provincial para compensar en los Municipios y Comunas la baja en la recaudación, pero es necesario adoptar medidas en esta emergencia hasta tanto la situación se normalice;

Que, desde la Comuna, se trabajará en la optimización de los recursos mediante la cobranza activa de los mismos a aquellos contribuyentes con mayor capacidad económica para afrontarlos además de otorgarles a los contribuyentes todas las formas de pago de pago posibles, como así también llevar a cabo cobros por vía judicial en aquellos casos que lo ameriten;

Que se pondrá un control estricto sobre aquellos gastos considerados como no prioritarios en estos momentos y se adoptarán las medidas necesarias que se creen necesarias, elaborando un programa con medidas de contención de gastos que no afecte la prestación de servicios esenciales, como así también en cuanto a incrementar la efectividad recaudatoria dentro de lo posible apuntando a aquellos que están en condiciones de contribuir;

Que, en efecto, ante este contexto y a los fines de estabilizar la situación financiera se juzga apropiado, por un lado, adherir en todos sus términos a la Ley N° 13.977 de Necesidad Pública y, por otro, declarar en estado de emergencia económica y financiera a la Comuna a los fines de contar con el marco legal para enfrentar con las herramientas necesarias esta complicada situación;

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos mencionados;

Que el tema ha sido tratado en reunión de Comisión Comunal de fecha 16 de Abril de 2.020, según consta en Acta N° 1449/2020;

Por todo ello:

**LA COMISIÓN COMUNAL DE SAUCE VIEJO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar

ARTICULO 1.- Dispóngase la adhesión de la Comuna de Sauce Viejo, en todos sus términos, a la Ley Provincial N° 13.977 que declara el estado de necesidad pública en materia social, alimentaria y sanitaria, de las contrataciones públicas, financiera y de seguridad en la Provincia de Santa Fe hasta el 31 de diciembre del año 2020.

ARTICULO 2.- Declárese en estado de emergencia económica y financiera a la Comuna de Sauce Viejo desde la sanción de la presente y hasta el 31 de diciembre del año 2020, con los alcances, limitaciones y características establecidas en la presente ordenanza, siendo sus objetivos principales:

- a) La contención del gasto público.
- b) Mejorar el flujo de ingresos de la Comuna, por parte de los contribuyentes y otros estamentos del gobierno local.
- c) Disponer la renegociación o rescisión de contratos y/o convenios de locación de bienes, obras o servicios.
- d) Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Comunal.
- e) Racionalizar el gasto público por parte de las diferentes áreas Comunales, estableciendo un plan de trabajo y reducción de gastos operativos procurando no afectar la prestación de servicios esenciales ni provocar costos sociales no deseados.

A dichos efectos, facúltase al Presidente Comunal a prorrogar su vigencia por noventa días (90) días.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Presidente Comunal a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes, servicios, suministros y obra pública celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza y que se encuentran en curso de ejecución. Las Facultades a que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, previo dictamen del responsable del área a que corresponda.

ARTÍCULO 4.- Autorícese al Presidente Comunal a renegociar los cánones y contraprestaciones ya establecidas por el uso de bienes del dominio comunal objeto de concesión y/o permisos otorgados y/o para la prestación de servicios públicos, pudiendo declarar la caducidad de los mismos, todo ello con la finalidad de lograr la superación de la emergencia declarada por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Límitese la ejecución de las partidas gastos de propaganda, salvo aquella que tenga por objeto difundir y comunicar los actos de gobierno que involucren el interés general y estén enmarcados en el deber constitucional de informar.

ARTÍCULO 6.- Autorícese al Presidente Comunal a confeccionar una lista de los agentes en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio iniciando los trámites conducentes a esos fines. El Ejecutivo Comunal podrá excluir de esta disposición a aquellos agentes que por su experiencia, y cualidades personales, sean considerados estratégicos y por ello conveniente su permanencia dentro del plantel de la Comuna.

ARTÍCULO 7.- Facúltase al Presidente Comunal a suspender total o parcialmente la vigencia de la presente emergencia económica y financiera, siempre y cuando se hayan logrado total o parcialmente los objetivos perseguidos con su declaración, con debida fundamentación y dando conocimiento a la Comisión Comunal.

ARTÍCULO 8.- Autorícese al Sr. Presidente Comunal a disponer las reestructuraciones funcionales del personal comunal, traslados, cambios de dependencias y/o tareas, modificar horarios, fusionar y/o suprimir estructuras, cargos, reasignar misiones y funciones y toda otra medida que juzgue conveniente para mejorar de manera eficaz y eficiente la prestación de los servicios públicos comunales, el

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar

cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Comunal y afrontar la crisis económico-financiera imperante.

ARTÍCULO 9.- Autorícese al Presidente Comunal a disponer la reestructuración general o sectorial de dependencias comunales.

ARTÍCULO 10.- Facúltese al Presidente Comunal a reducir y/o suspender la autorización, el reconocimiento y su respectiva liquidación y pago de las horas extras, y el otorgamiento de adicionales no remunerativos generales, al personal comunal de planta permanente o contratados en forma temporaria, durante la vigencia de la presente Ordenanza, salvo autorización expresa, así como también la rescisión de contratos de personal temporario.

ARTICULO 11.- Facúltese al Presidente Comunal a suspender durante el término de la emergencia el ingreso de personal a la planta permanente, ya sea de agentes nuevos y de quienes revisten en la planta eventual o de contratados, salvo casos excepcionales que se determinen necesarios y justificados.

ARTÍCULO 12.- Suspéndase por el término de vigencia de la emergencia económica y financiera dispuesta por la presente norma, toda otra disposición comunal que se oponga a esta Ordenanza, debiendo en todos los casos de interpretación de la normativa, estarse en favor por la vigencia y validez de esta Ordenanza.

ARTICULO 13.- Ratifíquese la adhesión la Comuna de Sauce Viejo a la Ley de Emergencia Provincial Nº 12.036 en todos sus términos, teniendo especial consideración el art. 1º de dicha ley donde se establece que: *"Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del sector público provincial, municipal y comunal, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Provincia, los municipios y comunas, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte de los titulares de los fondos y valores respectivos"*.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JOSE LUIS ARANDA
Vicepresidente
Comuna de Sauce Viejo
AUSENTE CON AUSE

PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
Presidente
Comuna de Sauce Viejo



ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
Tesorera
Comuna de Sauce Viejo

MARIO C. PAPALEO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DEBORA M. DE NAPOLI
Prosecretaria
COMUNA DE SAUCE VIEJO

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar